Chile en marcha

RMG/RHV/EAM/RLM/dam

APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE "ATENCION, PROTECCIÓN, REPARACIÓN Y PREVENCION INTEGRAL EN VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES, DISPOSITIVO CENTROS DE LA MUJER, CON PREVENCION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE.

RESOLUCION EXENTA N° 289 **/ I REGION.**

IQUIQUE, 19 AGO 2019

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº21.125 del 28 de diciembre de 2018 sobre Presupuestos del Sector Público correspondientes al año 2019; Resolución Exenta Nº2282 del 31 de diciembre de 2018 que asigna presupuesto para las direcciones regionales, año 2019;Resolución exenta N°0849 de fecha 23 de mayo de 2019, que modifica Resolución Exenta N°2.282/2018 a las Direcciones Regionales Programa 03 subtítulo 24, Resolución Exenta N° 703 de fecha 30 de abril de 2019 que modifica Resolución Exenta N°2.282/2018 a las Direcciones Regionales Programa 03 subtítulo 24, Resolución Exenta N° 1006 de fecha 10 de junio de 2019 que modifica Resolución Exenta N°2.282/2018 a las Direcciones Regionales Programa 03 subtítulo 24 Resolución afecta N°19/2017que delega facultad en directoras regionales; la Resolución Exenta 722 de mayo de 2018 que establece orden de subrogación del cargo de directora regional de Tarapacá, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Resolución N° 7, de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N° 8, de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que determina los montos en las Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de reemplazo cuando corresponda de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

2. Que, entre sus funciones se encuentra, entre otras, la de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de la mujer a los diversos ámbitos de la sociedad, así como las de coordinar con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes al logro de estos objetivos.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y su grupo familiar; coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio. Asimismo, entre sus competencias se incluye la de impulsar, coordinar y evaluar políticas gubernamentales en contra de las violencias contra las mujeres.

4. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de género ha sido el organismo público que ha desarrollado diferentes políticas para la prevención y enfrentamiento del problema, con el objetivo de configurar la violencia contra la mujer como un problema público de máxima urgencia, junto con la instalación de un nuevo discurso sobre las relaciones de género, enfatizando el derecho a una vida sin violencia y desarrollando la noción de democracia y ciudadanía plena para mujeres y hombres.

5. Que, el Gobierno de Chile está determinado a impulsar con fuerza la responsabilidad del Estado en la entrega de una respuesta eficaz a la problemática de las violencias contra las mujeres.

6. Que, una respuesta concreta en la promoción de una vida libre de violencias es el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, a través de los "Centros de la Mujer, con Prevención", los que tienen por finalidad abordar de una manera integral la problemática social de las violencias, desde la perspectiva de los Derechos Humanos, y la de proponer las políticas públicas para el cumplimiento y la colaboración con los organismos públicos y privados pertinentes para prevenir, sancionar y erradicar las violencias hacia las mujeres, otorgando protección a las víctimas de las mismas.

7. Que, el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, con Prevención, se ejecuta a través de terceros ejecutores supervisados por el Servicio Nacional de la Mujer, quien es el responsable de la calidad y pertinencia técnica en la aplicación del Programa y sus modelos de intervención.

8. Que, con fecha 30 de julio de 2019 se suscribió modificación del convenio de continuidad de transferencia y ejecución del Programa de Atención, Protección, Reparación y Prevención Integral en Violencias Contra las Mujeres, Dispositivo Centros de la Mujer, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique.

9. Que, mediante carta N° 123/2019 la Asociación Cristiana de jóvenes de Iquique, remite a este Servicio tres ejemplares del convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución, Dispositivo Centros de la Mujer, debidamente firmados.

10. Que, mediante Memorándum Interno N°261 de fecha 12 de agosto de 2019, la Directora Regional autoriza la confección de la resolución exenta que aprueba la modificación del convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución: Dispositivo Centros de la Mujer suscrito entre la Dirección Regional de SernamEG Tarapacá y la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique.

RESUELVO:

Artículo 1º: Apruébese la modificación del Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución del Programa de "Prevención, Atención, Protección y Reparación Integral en Violencias Contra las Mujeres, Dispositivo Centros de la Mujer", suscrito con fecha 30 de julio de 2019 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique. El texto de este convenio es del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL DE TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE

DISPOSITIVO: CENTROS DE LA MUJER

En Iquique a 30 de julio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña Pamela Hernández Leiva, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, en adelante, **"el Ejecutor"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº71.839.500- representada por don Juan Torres Santibáñez, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en calle Ramírez Nº1346, comuna de Iquique, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

Chile en marcha

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de continuidad 2018-2019, de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer Iquique, según consta de Resolución Exenta Nº 074 de fecha 13 de febrero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, que este convenio fue modificado con fecha 31 de diciembre de 2018 y aprobada esta modificación por resolución exenta N° 043 de fecha 13 de febrero de 2019 de la Dirección Regional de Tarapacá.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incremento de recursos de la línea de Prevención para Implementación del **"Programa de Prevención Integral de VCM".**
2. Incremento Presupuestario en la Línea de Atención, para fortalecimiento Centro de la Mujer Iquique (Res. Ex 703/2019 SERNAMEG)
3. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG, que corresponde a un 0.9% anual, "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.
4. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
5. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
6. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplaza la letra B7 de cláusula Octavo, 1, letra B **Compromisos Financieros del SernamEG**, por la que a continuación se indica:

"B.7.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019:

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

-Para **la línea de Atención**, la suma bruta, única y total de $**71.585.860** (**setenta y un millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta**), monto que se transferirá en tres remesas. Cumplidas las condiciones para el desembolso, la segunda remesa se transferirá en el mes de julio y la tercera en el mes de agosto de 2019 de la siguiente forma:

- La primera cuota por el monto de **$33.060.984** (treinta y tres millones sesenta mil novecientos ochenta y cuatro mil pesos). Observación, esta remesa fue transferida oportunamente;
- La segunda remesa se transferirá en el mes de julio por el monto de **$33.060.984** (treinta y tres millones sesenta mil novecientos ochenta y cuatro mil pesos)
- La tercera Remesa por la suma de $5.463.892 (cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos) correspondientes al 0,9% de aumento de honorarios, equivalente a $ 512.365, y, $4.951.527 para incorporación de un abogado/a media jornada más gastos operacionales (con cargo a Cuenta Sub 24-01-007), que será entregada en el mes de agosto de 2019

Cta.	Gastos Programa de Atención Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$6.664.422.-
20	Gastos en Personal Operacional	$56.997.398.-
30	Gastos en Administración	$80.000.-
40	Gastos Operacionales	$6.700.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$1.144.040.-
	Totales	$.71.585.860 -

Cta.	Gastos Programa de Prevención Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$17.733.388.-
30	Gastos en Administración	$970.000.-
40	Gastos Operacionales	$2.486.618.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$1.544.428.-
	Totales	$22.734.434.-

LÍNEA DE PREVENCIÓN: SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019 Para **la línea de Prevención**, la suma bruta, única y total de $22.734.434.(veintidós millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos), monto que se transferirá en tres remesas. Cumplidas las condiciones para el desembolso:

- La primera remesa por la suma de $5.524.309(cinco millones quinientos veinte y cuatro mil trescientos nueve pesos); que fue entregada al ejecutor.

UNIDAD JURIDICA CONTRALORIA

-La segunda remesa por la suma de 5.524.309(cinco millones quinientos veinte y cuatro mil trescientos nueve pesos); que se entrega en el mes de julio de 2019.
-La tercera remesa por la suma total de $11.685.816 (once millones seiscientos ochenta y cinco mil, ochocientos dieciséis pesos),de lo cual la suma de $93.388 (noventa y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos, corresponden a 0,9% de incremento para honorarios) y la suma de $11.592.428 correspondiente al programa prevención integral en violencias que se autorizó a trasladar al Centro de la Mujer Iquique, que se entregará en el mes de agosto2019 , cumplidas las condiciones para su entrega

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

DOS.- Se agrega la siguiente letra B.7 bis nueva a la cláusula Octavo 1 B **Compromisos Financieros del SernamEG**:

"B.7 bis SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de 15.645.091(quince millones seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y un pesos) **para la LÍNEA DE ATENCIÓN** y, una suma bruta, única y total de 5.338.692(cinco millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos) **para la LÍNEA DE PREVENCIÓN** Dichas sumas se desglosan de la siguiente forma respectivamente,:

	Distribución recursos Línea de Atención y Reparación	**Aporte SernamEG 1° Trimestre 2020**
Cta.	**Ítem**	
10-11	Gastos en Personal Administrativo (honorario)	**$350.000.-**
10-12	Gastos en Personal Secretaria	**$1.386.123.-**
20-22	Gastos en Personal operacional	**$13.258.968.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40-44	Gastos Op. Servicios Básicos	**$450.000.-**
40-45	Gastos Op. Traslado	**$200.000.-**

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0**
	Totales	**$15.645.091.-**

Cta.	Ítem	**Distribución recursos línea de Prevención** Aporte SernamEG 1° Trimestre 2020
10-11	Gastos en Personal Administrativo (honorario)	**$0.-**
10-12	Gastos en Personal Secretaria	**$0.-**
20-22	Gastos en Personal operacional	**$5.338.692.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40-44	Gastos Op. Servicios Básicos	**$0.-**
40-45	Gastos Op. Traslado	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0**
	Totales	**$5.338.692.-**

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

TRES.- Se eliminan las siguientes letras B.8 ; B.9 y B .10: del 1 letra B. Compromisos Financieros de SernamEG de la cláusula Octavo

CUATRO.- Todas las letras eliminadas en el número anterior, se reemplazan por la siguiente:

"B.8 (nueva) SernamEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

CINCO.- Agregar en la cláusula Octavo 2 letra A **Compromisos Técnicos del Ejecutor,** la siguiente letra A.6 nueva:

A.6 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

SEIS.- Incorporar en la cláusula Octavo letra B **Compromisos Financieros del Ejecutor**, la letra que a continuación se indica:**B2 bis**

B. 2 bis El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el **primer trimestre del año 2020,** siempre y cuando exista factibilidad presupuestaria, la suma bruta, única y total de $1.122.430 (un millón ciento veintidós mil cuatrocientos treinta pesos), en recurso fresco y $1.650.000(un millón seiscientos cincuenta mil pesos) correspondientes a recursos valorizados, sumando un total de $2.772.430 (dos millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta pesos) Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Gastos Programa de Atención		Aporte	
Cta.	Ítem	Ejecutor	Aporte Ejecutor Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	$.-	$1.650.000.-
20	Gastos en Personal Operacional	$1.122.430.-	
30	Gastos en Administración	$.-	
40	Gastos Operacionales	$.-	
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-	
60	Gastos de Inversión	$.-	
	Totales	$$1.122.430.-	1.650.000

Gastos Programa de Prevención		Aporte
Cta.	Ítem	Ejecutor
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$0.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$0.-
	Totales	$.0-

SIETE.- Se elimina la letra B.10 de la cláusula OCTAVO 2 letra B. Compromisos Financieros del Ejecutor.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

"B.10 Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."

OCHO.- Se reemplaza - en la cláusula Noveno **COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES -** el N° 2 CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:

"2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.
- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

NUEVE.- Se reemplaza el texto de la cláusula Décima **VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

"El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y la modificación de fecha 31 diciembre de 2018 aprobada por resolución 043 de fecha 13 de febrero de 2019.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Pamela Hernández Leiva, consta de Resolución TRA N° 121830/191/2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

Chile en marcha

La personería de don Juan Torres Santibáñez para representar a la Asociación Cristiana de Iquique, consta en Acta de ASAMBLEA DE Socios Básicos , reducida a escritura pública en la Notaría de Néstor Araya Blazina de fecha 19 de diciembre de 2019.

Firmas: **PAMELA HERNANDEZ LEIVA/ DIRECTORA REGIONAL / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJERY/ LA EQUIDAD DE GÉNERO/ REGIÓN DE TARAPACA // JUAN TORRES SANTIBAÑEZ/REPRESENTANTE LEGAL/ ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE/IQUIQUE**

Artículo 2º: Impútese el gasto de la presente resolución al Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 007 del Presupuesto 2019 correspondiente a la línea de Atención, Protección y Reparación Integral en Violencia Contra las Mujeres por el monto de $ 71.585.860.- (setenta y un millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta pesos) del presupuesto 2019 y al Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 008 del Presupuesto 2019 correspondiente a la línea de Prevención en Violencia Contra las Mujeres por el monto de $ 22.734.434.- (veintidós millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos), ambos de la Dirección Regional de Tarapacá del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Artículo 3° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta, para efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

ROSA MALEBRAN GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE TARAPACÁ

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG

Distribución:
Dirección Regional I Región
Unidad Jurídica
Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique

MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL DE TARAPACÁ
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE

DISPOSITIVO: CENTROS DE LA MUJER

En Iquique a 30 de julio de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Tarapacá, representada por su Directora Regional doña Pamela Hernández Leiva, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Tadeo Haenke N°2223 comuna de Iquique, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la Asociación Cristiana de Jóvenes de Iquique, en adelante, **"el Ejecutor"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº71.839.500- , representada por don Juan Torres Santibáñez, cédula nacional de identidad Nº ambos con domicilio en calle Ramírez Nº1346, comuna de Iquique, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y el ejecutor suscribieron con fecha 29 de diciembre de 2017 un Convenio de continuidad 2018-2019, de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer Iquique, según consta de Resolución Exenta Nº 074 de fecha 13 de febrero de 2018, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades, que este convenio fue modificado con fecha 31 de diciembre de 2018 y aprobada esta modificación por resolución exenta N° 043 de fecha 13 de febrero de 2019 de la Dirección Regional de Tarapacá.

Que, el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado en su artículo 3° señala que la Administración del Estado estará al servicio de la persona humana, su finalidad es promover el bien común, atendiendo a las necesidades públicas en forma continua y permanente.

Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres.

Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los dispositivos y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Incremento de recursos de la línea de Prevención para Implementación del "**Programa de Prevención Integral de VCM".**
2. Incremento Presupuestario en la Línea de Atención, para fortalecimiento Centro de la Mujer Iquique (Res. Ex 703/2019 SERNAMEG)
3. Incrementar los recursos transferidos por el SernamEG, que corresponde a un 0.9% anual, "Gastos en Personal Operacional". Lo anterior, con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo.
4. Prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de marzo de 2020, cuyo propósito es mejorar la gestión continua en la entrega de recursos considerando los tiempos de la total tramitación de la Ley de Presupuesto y la transferencia de la primera remesa del año 2020.
5. Fijar condiciones contractuales mínimas que debe considerar el Ejecutor para la contratación de los prestadores de servicios.
6. Explicitar que el ejecutor deberá facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco de los Programas.

TERCERO. Modificaciones que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplaza la letra B7 de cláusula Octavo, 1, letra B **Compromisos Financieros del SernamEG,** por la que a continuación se indica:

"B.7.- SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019:

UNIDAD JURID
CONTR

-Para **la línea de Atención**, la suma bruta, única y total de $**71.585.860.(setenta y un millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta)**, monto que se transferirá en tres remesas. Cumplidas las condiciones para el desembolso, la segunda remesa se transferirá en el mes de julio y la tercera en el mes de agosto de 2019 de la siguiente forma:

- La primera cuota por el monto de **$33.060.984** (treinta y tres millones sesenta mil novecientos ochenta y cuatro mil pesos). Observación, esta remesa fue transferida oportunamente;
- La segunda remesa se transferirá en el mes de julio por el monto de **$33.060.984** (treinta y tres millones sesenta mil novecientos ochenta y cuatro mil pesos)
- La tercera Remesa por la suma de $5.463.892 (cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos noventa y dos pesos) correspondientes al 0,9% de aumento de honorarios, equivalente a $ 512.365, y, $4.951.527 para incorporación de un abogado/a media jornada más gastos operacionales (con cargo a Cuenta Sub 24-01-007), que será entregada en el mes de agosto de 2019

Gastos Programa de Atención		**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	$6.664.422.-
20	Gastos en Personal Operacional	$56.997.398.-
30	Gastos en Administración	$80.000.-
40	Gastos Operacionales	$6.700.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$.-
60	Gastos de Inversión	$1.144.040.-
	Totales	$.71.585.860 -

Gastos Programa de Prevención		**Aporte SernamEG**
Cta.	**Ítem**	
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$17.733.388.-
30	Gastos en Administración	$970.000.-
40	Gastos Operacionales	$2.486.618.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$1.544.428.-

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

Totales	$22.734.434.-

LÍNEA DE PREVENCIÓN: SernamEG, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2019 Para **la línea de Prevención**, la suma bruta, única y total de $22.734.434.(veintidós millones setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos), monto que se transferirá en tres remesas. Cumplidas las condiciones para el desembolso:

- La primera remesa por la suma de $5.524.309(cinco millones quinientos veinte y cuatro mil trescientos nueve pesos); que fue entregada al ejecutor.

-La segunda remesa por la suma de 5.524.309(cinco millones quinientos veinte y cuatro mil trescientos nueve pesos); que se entrega en el mes de julio de 2019.

-La tercera remesa por la suma total de $11.685.816 (once millones seiscientos ochenta y cinco mil, ochocientos dieciséis pesos),de lo cual la suma de $93.388 (noventa y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos, corresponden a 0,9% de incremento para honorarios) y la suma de $11.592.428 correspondiente al programa prevención integral en violencias que se autorizó a trasladar al Centro de la Mujer Iquique, que se entregará en el mes de agosto2019 , cumplidas las condiciones para su entrega

Se deja constancia que el incremento introducido en los Gastos Personal Operacional podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación del servicio de las personas que se desempeñan en el Dispositivo. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero del 2019, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

DOS.- Se agrega la siguiente letra B.7 bis nueva a la cláusula Octavo 1 B **Compromisos Financieros del SernamEG**:

"B.7 bis SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el primer trimestre 2020, siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de 15.645.091(quince millones seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y un pesos) **para la LÍNEA DE ATENCIÓN** y, una suma bruta, única y total de 5.338.692(cinco millones trescientos treinta y ocho mil seiscientos noventa y dos pesos) **para la LÍNEA DE PREVENCIÓN** Dichas sumas se desglosan de la siguiente forma respectivamente,:

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

	Distribución recursos Línea de Atención y Reparación	**Aporte SernamEG 1° Trimestre 2020**
Cta.	**Ítem**	
10-11	Gastos en Personal Administrativo (honorario)	**$350.000.-**
10-12	Gastos en Personal Secretaria	**$1.386.123.-**
20-22	Gastos en Personal operacional	**$13.258.968.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40-44	Gastos Op. Servicios Básicos	**$450.000.-**
40-45	Gastos Op. Traslado	**$200.000.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0**
	Totales	**$15.645.091.-**

	Distribución recursos línea de Prevención	**Aporte SernamEG 1°**
Cta.	**Ítem**	

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

		Trimestre 2020
10-11	Gastos en Personal Administrativo (honorario)	**$0.-**
10-12	Gastos en Personal Secretaria	**$0.-**
20-22	Gastos en Personal operacional	**$5.338.692.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40-44	Gastos Op. Servicios Básicos	**$0.-**
40-45	Gastos Op. Traslado	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0**
	Totales	**$5.338.692.-**

Si existe continuidad de ejecución de los Programas entre las partes del presente convenio, por un nuevo instrumento a partir del 01 de abril del año 2020, el eventual reajuste de los honorarios de los prestadores de servicio del Ejecutor se pagará retroactivamente, al 01 de enero del mismo año, en la primera cuota mensual de los honorarios correspondientes al nuevo convenio.

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la primera rendición parcial del año 2020.

TRES.- Se eliminan las siguientes letras B.8 ; B.9 y B .10: del 1 letra B. Compromisos Financieros de SernamEG de la cláusula Octavo

CONTROL LEGAL SERNAMEG

CUATRO.- Todas las letras eliminadas en el número anterior, se reemplazan por la siguiente:

"B.8 (nueva) SernamEG transferirá cada remesa a la entidad ejecutora, previo cumplimiento de lo siguiente:

a) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
b) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior

CINCO.- Agregar en la cláusula Octavo 2 letra A **Compromisos Técnicos del Ejecutor,** la siguiente letra A.6 nueva:

A.6 Facilitar y autorizar la asistencia del equipo de profesionales a las capacitaciones organizadas en el marco del Programa. La participación en las Capacitaciones convocadas por SernamEG regional serán siempre de carácter obligatorio para el equipo y el ejecutor deberá asegurar su cumplimiento.

SEIS.- Incorporar en la cláusula Octavo letra B **Compromisos Financieros del Ejecutor,** la letra que a continuación se indica:**B2 bis**

B. 2 bis El Ejecutor, se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el **primer trimestre del año 2020,** siempre y cuando exista factibilidad presupuestaria, la suma bruta, única y total de $1.122.430 (un millón ciento veintidós mil cuatrocientos treinta pesos), en recurso fresco y $1.650.000(un millón seiscientos cincuenta mil pesos) correspondientes a recursos valorizados, sumando un total de $2.772.430 (dos millones setecientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta pesos) Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Gastos Programa de Atención		**Aporte**	**Aporte Ejecutor Valorizado**
Cta.	**Ítem**	**Ejecutor**	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$.-**	**$1.650.000.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$1.122.430.-**	
30	Gastos en Administración	**$.-**	
40	Gastos Operacionales	**$.-**	
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$.-**	
60	Gastos de Inversión	**$.-**	
	Totales	**$$1.122.430.-**	**1.650.000**

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

Gastos Programa de Prevención		Aporte Ejecutor
Cta.	Ítem	
10	Gastos en Personal Administrativo	**$0.-**
20	Gastos en Personal Operacional	**$0.-**
30	Gastos en Administración	**$0.-**
40	Gastos Operacionales	**$0.-**
50	Transferencias Beneficiarios/as	**$0.-**
60	Gastos de Inversión	**$0.-**
	Totales	**$.0-**

SIETE.- Se elimina la letra B.10 de la cláusula OCTAVO 2 letra B. Compromisos Financieros del Ejecutor.

"B.10 Los recursos transferidos por SernamEG que la entidad ejecutora no haya utilizado en el Proyecto, no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2019 o este haya sido rechazado deberán ser devueltos al SernamEG en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente."

OCHO.- Se reemplaza - en la cláusula Noveno **COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS DE LAS PARTES -** el N° 2 CONDICIONES CONTRACTUALES DEL EQUIPO DE TRABAJO, por el que a continuación se indica:

"2. **Condiciones Contractuales del Equipo de Trabajo**

El ejecutor se encargará de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que por este convenio le correspondan, por su cuenta y riesgo. SernamEG no tendrá ninguna relación contractual, laboral ni previsional con los prestadores que la entidad ejecutora destine al cumplimiento de este convenio, y no asumirá obligación alguna derivada de los contratos que celebre con dicho objeto.

Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuenten con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

UNIDAD JURÍDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

A MODO EJEMPLAR EL EJECUTOR RESGUARDARÁ LAS SIGUIENTES CONDICIONES CONTRACTUALES MINIMAS, DE SUS PRESTADORES DE SERVICIO A HONORARIOS:

- **Derecho a ausentarse por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por el profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los trabajadores independientes, el pago de los honorarios provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- **Respeto a ausentarse por 15 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo, en caso de cumplir un año de prestación de servicios.**

- **Derecho a ausentarse por licencias de pre y post natal y, en su caso, post natal parental, con el 100% de los honorarios pactados.** El Ejecutor deberá pagar, con cargo a los recursos transferidos, la diferencia que no pague la correspondiente institución de salud, restituyendo a SernamEG la diferencia. SernamEG, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, transferirá recursos frescos para la contratación del reemplazo de la prestadora por el tiempo que dure el descanso natal y parental. Para ello, el Ejecutor deberá acompañar todos los antecedentes que se le soliciten.

- **Al padre se le respetará ausentarse por 5 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** en caso de nacimiento de un hijo/a que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento, también se otorgará en caso de adopción , pudiendo hacer uso del mismo a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la Ley N° 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- **Respeto a ausentarse por 6 días hábiles, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo**, para fines personales, previa autorización de la entidad ejecutora, siempre y cuando la prestación de servicios se inicie el 1 de enero, de lo contrario se considerará medio día de permiso por mes de prestación de servicios.

- **Garantizar en caso de que el equipo, independientemente de su forma de contratación o vínculo con el Ejecutor, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado.** En este punto queda expresamente prohibida la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, deberá ser notificada a SernamEG para su aprobación.

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

- **Garantizar como mínimo la contratación** del equipo dedicado a la ejecución del programa durante toda la vigencia del presente convenio, salvo casos excepcionales y debidamente calificado por ambas partes.
- En casos de desvinculación o no renovación, **el Ejecutor deberá comunicarlo con, al menos 30 días de anticipación al afectado o afectada.**

NUEVE.- Se reemplaza el texto de la cláusula Décima **VIGENCIA DEL CONVENIO**, por el que a continuación se indica:

> "El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzaron a realizar a partir del 01 de enero de 2019 y no podrán exceder del 31 de marzo de 2020."

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original y la modificación de fecha 31 diciembre de 2018 aprobada por resolución 043 de fecha 13 de febrero de 2019.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de tarapacá procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región de Tarapacá, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña Pamela Hernández Leiva, consta de Resolución TRA N° 121830/191/2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Afecta Nº 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

UNIDAD JURIDICA
CONTROL LEGAL
SERNAMEG

La personería de don Juan Torres Santibáñez para representar a la Asociación Cristiana de Iquique, consta en Acta de ASAMBLEA DE Socios Básicos , reducida a escritura pública en la Notaría de Néstor Araya Blazina de fecha 19 de diciembre de 2019.

SERNAMEG REGIÓN DE TARAPACÁ

PAMELA HERNÁNDEZ LEIVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE tARAPACÁ

JUAN TORRES SANTIBÁÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE IQUIQUE

UNIDAD JURIDICA CONTROL LEGAL SERNAMEG